

|                                                                                                                                                              |                                                            |  |          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--|----------|---------------|
|  <div>GOBERNACIÓN<br/>DE NARIÑO</div> <div>Secretaría<br/>de Educación</div> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b> |  | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                                                                              |                                                            |  | Página   | Página 1 de 4 |
|                                                                                                                                                              |                                                            |  | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                                                                              |                                                            |  | Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN Nro. 6883  
( 31 OCT 2025 )

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la sede 18 Manipia de la Institución Educativa Pablo VI del Municipio de Taminango del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro.1901 del 20 de noviembre de 2020 y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Con Resolución Nro. 1901 del 20 de noviembre de 2020 se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa Pablo VI del Municipio de Taminango (N).

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 20 de octubre del presente, dio a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 1 de octubre de 2025.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que la sede18 Manipia identificada con el código 252786000628, fusionado a la Institución Educativa Pablo VI, identificada con el código DANE Nro. 152786000160, ubicada en el Municipio de Taminango del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, mediante correo electrónico el día 20 de octubre de 2025 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la oficina de Inspección y Vigilancia remitió solicitud a la Institución Educativa Pablo VI, con el fin de que informe si existe alguna situación administrativa

o fáctica que sea necesaria conocer antes de proceder a la expedición del presente acto administrativo, la respuesta recibida el día 23 de octubre de 2025, por la mencionada Institución Educativa, es que no existe ninguna novedad, para continuar con el trámite administrativo.

Ahora bien, de otra parte, mediante derecho de petición del 7 de febrero de 2025, remitido al correo de la oficina de Inspección y Vigilancia el señor rector Diego Ojeda Daza, da a conocer una situación referente a la sede 3 Manuela Beltrán identificada con DANE 152786000011, en el entendido de realizar una modificación en la oferta educativa, pues bien, hubo mejoramiento de la infraestructura y de las condiciones de la Institucion Educativa para la buena prestación del servicio educativo para sus estudiantes.

Una vez realizada la evaluación de la solicitud y de los soportes allegados, la Oficina de Inspección y Vigilancia realiza visita técnica, a la Institución Educativa Pablo VI del Municipio de Taminango, a cargo de la supervisora de educación Yola María Bacca Caicedo, el día 3 y 4 de abril de 2025, donde se verifico que: la Institución Educativa ha mejorado las condiciones de infraestructura y para la buena prestación del servicio educativo y condiciones de los estudiantes es importante atender de manera favorable la petición realizada, con el fin de que se pueda actualizar la información en el reporte de matrícula SIMAT.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el cierre temporal de la sede 18 Manipia identificada con el código 252786000628, fusionado a la Institución Educativa Pablo VI, identificada con el código DANE Nro. 152786000160, ubicada en el Municipio de Taminango del Departamento de Nariño por falta de matrícula.

**ARTÍCULO 2º. MODIFICAR,** el Artículo 2º Resolución Nro. 1901 del 20 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º.** La Institución Educativa Pablo VI, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO         | CÓDIGO DANE  | NOMBRE SEDE                        | CÓDIGO DANE SEDE | NIVELES                              | ESPECIALIDAD          | GRADOS/ CICLOS                        | MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE | ZONA   | DIRECCIÓN           | ESTADO |
|--------------------------------|--------------|------------------------------------|------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--------|---------------------|--------|
| Institución Educativa Pablo VI | 152786000160 | Institución Educativa Pablo VI     | 152786000160     | Preescolar, Primaria, Básica y Media | Académica y comercial | 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 | Tradicional                   | Urbano | Casco Urbano        | ACTIVA |
|                                |              | Sede 2 Divino Niño                 | 152786000020     | Preescolar y Primaria                |                       | 0, 1, 2, 3, 4 y 5                     | Tradicional                   | Urbano | Casco Urbano        | ACTIVA |
|                                |              | Sede 3 Manuela Beltran             | 152786000011     | Básica y Media                       |                       | 9,10 y 11                             | Tradicional                   | Urbano | Casco Urbano        | ACTIVA |
|                                |              | Sede 4 Mis Horas Felices           | 152786000607     | Preescolar                           |                       | 0                                     | Tradicional                   | Urbano | Casco Urbano        | ACTIVA |
|                                |              | Sede 5 Jesus de Praga Taminanguito | 152786000059     | Preescolar y Primaria                |                       | 0, 1, 2, 3, 4 y 5                     | Tradicional                   | Rural  | Vereda Taminanguito | ACTIVA |

|  |                           |              |                          |  |                         |                                |       |                          |                               |
|--|---------------------------|--------------|--------------------------|--|-------------------------|--------------------------------|-------|--------------------------|-------------------------------|
|  | Sede 6<br>Concordia       | 152786000075 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3, 4<br>y 5    | Tradicional y<br>Escuela Nueva | Rural | Vereda la<br>Concordia   | ACTIVA                        |
|  | Sede 7<br>Limoncito       | 152786000083 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3, 4,<br>5 y 6 | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>Limoncito      | ACTIVA                        |
|  | Sede 8<br>El Salado       | 152786000091 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3, 4 y<br>5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>El Salado      | ACTIVA                        |
|  | Sede 9<br>Turbambilla     | 152786000113 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3, 4,<br>5 y 6 | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>Turbambilla    | ACTIVA                        |
|  | Sede 10<br>Charguayaco    | 152786000121 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3,<br>4 y 5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>Charguayaco    | ACTIVA                        |
|  | Sede 11<br>La Cocha       | 152786000229 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3,<br>4 y 5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>La Cocha       | ACTIVA                        |
|  | Sede 12<br>Alto Don Diego | 152786000245 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3,<br>4 y 5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>Alto Don Diego | ACTIVA                        |
|  | Sede 13<br>Bellavista     | 152786000253 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3,<br>4 y 5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>Bellavista     | ACTIVA                        |
|  | Sede 14<br>El Pantano     | 152786000296 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3,<br>4 y 5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>El Pantano     | ACTIVA                        |
|  | Sede 15<br>Palobobo       | 152786000334 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3,<br>4 y 5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>Palobobo       | ACTIVA                        |
|  | Sede 16<br>San Isidro     | 152786000369 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3,<br>4 y 5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>San Isidro     | ACTIVA                        |
|  | Sede 17<br>Pasofeo        | 152786000539 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3,<br>4 y 5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>Pasofeo        | ACTIVA                        |
|  | Sede 18<br>Manipia        | 152786000628 | Preescolar y<br>Primaria |  | 0, 1, 2, 3,<br>4 y 5    | Escuela Nueva                  | Rural | Vereda<br>Manipia        | INACTIVA<br>(Cierre temporal) |

**ARTÍCULO 3º. INFORMAR** que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la sede18 Manipia identificada con el código 252786000628, fusionado a la Institución Educativa Pablo VI, identificada con el código DANE Nro. 152786000160, ubicada en el Municipio de Taminango, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

**ARTICULO 4º.** El Rector (a) de la Institución Educativa Pablo VI, identificada con el código DANE Nro. 152786000160, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la secretaria de Educación Departamental de Nariño.

**ARTICULO 5º.** Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 1901 del 20 de noviembre de 2020, no modificadas, continúan vigentes.



**ARTÍCULO 6°. ORDENAR** al rector (a) y al Consejo Directivo de la Institución Educativa Pablo VI, del Municipio de Taminango en el Departamento de Nariño, continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, de acuerdo a las modificaciones realizadas.

**ARTICULO 7°. REMITIR** una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de Oferta Educativa de la Institución Educativa Pablo VI, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

**ARTICULO 8°. COMUNÍQUESE** esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Pablo VI, Municipio de Taminango del Departamento de Nariño, correo electrónico [ie.pablo6.taminango@sednarino.gov.co](mailto:ie.pablo6.taminango@sednarino.gov.co) [inspablovitaminango@yahoo.es](mailto:inspablovitaminango@yahoo.es); de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 9°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011

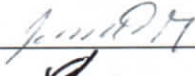
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

31 OCT 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

|                                                                                                                                                                                                                       |          |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri<br>Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia                                                                                                                             |          |  |
| Reviso: Jorge Luis Sánchez Meza<br>Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales                                                                                                                                    | 30.10.25 |  |
| Reviso: Danilo Andrés Bastidas<br>Abogado Inspección y Vigilancia SED Nariño                                                                                                                                          |          |  |
| Proyectó: Ximena Alejandra Dávila Lara<br>Contratista Inspección y Vigilancia                                                                                                                                         |          | Ximena Dávila                                                                         |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |          |                                                                                       |